RESOLUCIÓN Nº 489 /2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO LCO Nº 03/2013, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "TALLER MECANICO AMARILLA" PARA LA "REPARACIONES DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS Y TRACTORES DE PRODUCCION" – LOTES IV, V, VI y VII

Pilar, 18 de Noviembre del 2013

VISTO:

La Resolución Nº 97/2013, por la cual se adjudica el llamado a LCO Nº 03/2013 **"REPARACIONES DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS Y TRACTORES DE PRODUCCION" – LOTES IV, V, VI y VII, y**

CONSIDERANDO:

Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas en su Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

La necesidad de la Gobernación de Ñeembucú de aumentar el monto de la provisión de **"REPARACIONES DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS Y TRACTORES DE PRODUCCION" – LOTES IV, V, VI y VII**, pues la cantidad requerido supero lo inicialmente programado.

Que el Dictamen de Auditoría Interna sugiere que es pertinente la Ampliación de la **"REPARACIONES DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS Y TRACTORES DE PRODUCCION" – LOTES IV, V, VI y VII.**

Que, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental", en su Art. 26º que expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", faculta a la Autoridad departamental a dictar las resoluciones pertinentes.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ÑEEMBUCÚ
RESUELVE

Art. 1º) **AMPLIAR** el CONTRATO LCO Nº 03/2013 **"REPARACIONES DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS Y TRACTORES DE PRODUCCION" – LOTES IV, V, VI y VII** con la firma **"TALLER MECANICO AMARILLA"**, por un monto total de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones).----------

Art. 2º) AUTORIZAR la firma del Convenio Modificatorio con la empresa **"TALLER MECANICO AMARILLA,** conforme a la Addenda N° 1.----------

Art. 3º) REFRENDA la presente el Secretario de Obras Públicas.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.----------

Lic. Gregorio Valdovinos
Secretario de Obras Publicas

Carlos Francisco Silva Medina
Gobernador del Ñeembucú

[redacted]